

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden vigésima de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de copias formulada por la Contraloría General de la República.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. La Contraloría General de la República, a través del Delegado para el Sector Social¹ solicitó copia de los documentos que sirvieron de fundamento para la expedición del Auto 089 de 2014 proferido por esta Sala Especial de Seguimiento a saber: la denuncia ciudadana contenida en los escritos de 12² y 25³ de febrero y 10 de marzo⁴, así como el informe del agente interventor de 2 de abril de 2014⁵.

2. En dicha providencia se adoptaron algunas medidas tendientes a obtener información sobre la veracidad de hechos relacionados con fallas en la operación de Saludcoop EPS por: *“i) deficiencias en la atención, ii) la no respuesta oportuna de solicitudes de mejora (quejas), iii) contar un fallo de tutela que no se ha cumplido, iv) la demora en los tiempos de decisión del CTC, v) tener que soportar las demoras en la asignación de citas y, vi) la no entrega completa e inmediata de medicamentos, entre otras deficiencias de las que dan cuenta las auditorías y, en menor medida, el informe del Agente Interventor.”*

¹ Cfr. AZ-orden XX- E, folio 2250 y 2251.

² Cfr. AZ-orden XX- D, folios 1740 a 1744 (Incluye CD anexo).

³ Cfr. AZ-orden XX- D, folios 1745 a 1789.

⁴ Cfr. AZ-orden XX- D, folios 1790 a 1795.

⁵ Cfr. AZ-orden XX- D, folios 1796 a 1803A (Incluye CD anexo).

3. Respecto de este último punto el Tribunal Constitucional dispuso, adicionalmente, que la Contraloría General la República iniciara, si no lo hubiera hecho, una actuación especial con el fin de esclarecer si los giros realizados a Saludcoop por concepto de UPC durante 2012 y 2013, incluyeron medicamentos que finalmente no fueron entregados a los pacientes, conforme a los reportes de la Audieps Ltda.

4. Con posterioridad a la citada providencia los ciudadanos William Arturo Vizcaíno Tovar, Héctor Alirio Toloza Martínez y Mauricio Ruíz Almonacid presentaron información adicional sobre la operación de la citada EPS, el 2 de mayo de 2014⁶.

5. Por su parte, el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud presentaron, el 12 de mayo de 2014 un informe en que de manera detallada se pronunciaron sobre cada uno de las presuntas deficiencias en la gestión de Saludcoop⁷. Así mismo, el 6 de junio⁸ allegaron la respuesta a las inquietudes planteadas por los ciudadanos en su escrito de 2 de mayo del presente año.

II. CONSIDERACIONES

1. La información solicitada así como la reseñada en el acápite de antecedentes allegada con posterioridad al Auto 089 de 2014 resulta fundamental para el cumplimiento de lo ordenado a la Contraloría General de la República en lo referente a la realización de la actuación especial.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 115-3 del Código de Procedimiento Civil es procedente ordenar la expedición de las copias que solicite una autoridad en ejercicio de sus funciones.

3. En consecuencia, y en observancia de los principios de economía y eficacia (art. 209 C.P.), por Secretaría General de esta Corporación se remitirá copia de los siguientes documentos, con sus respectivos anexos, así:

i) Escritos ciudadanos de 12 y 25 de febrero, 10 de marzo y 2 de mayo de 2014.

ii) Informe del Agente Interventor de 2 de abril de 2014.

iii) Reportes conjuntos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Superintendencia Nacional de Salud de 12 de mayo y 6 de junio de 2014.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero.- Expedir copia de los documentos relacionados en la consideración núm. 3 de esta providencia con destino a la Contraloría Delegada para el Sector

⁶ Cfr. AZ-orden XX- E, folios 1973 a 2037 (Incluye CD anexo).

⁷ Cfr. AZ-orden XX- E, folios 2035 a 2086 (Incluye CD anexo).

⁸ Cfr. AZ-orden XX- E, folios 2194 a 2200.

Social de la Contraloría General de la República, conforme a lo señalado en esta providencia.

Segundo.- Por Secretaría General de esta Corporación comuníquese este auto al señor Contralor Delegado para el Sector Social, adjuntado los documentos referidos en el ordinal anterior y copia de este proveído.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General